

metros) y retranqueo a linderos de 15 m. De las obras realizadas, la rehabilitación cumple normas, las obras restantes no cumplen parcela mínima, pues dispone de 2.700 m² y precisan 80.000 m² y no cumplen separación a linderos, se sitúan a 1 m. y se obliga a 15 m.

2º.- Declarar la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

3º.- Calificar dichos actos como posible infracción de carácter grave, y proponer una sanción de 5.222'79 euros, correspondiente al 5% del valor de las obras que cumplen normas y 20% del resto del valor de la obra determinado de acuerdo con los criterios del art. 239 de la Ley 1/2001.

4º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

6º.- El presente decreto se notificará al inculcado con el fin de que, por plazo de 15 días, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de prueba de que pueda valerse.

7º.- De conformidad con los arts. 243 de la Ley 1/2001 y 8 del R.D. 1.398/1993, si el inculcado reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia la imposición de la sanción.»

De conformidad con el art. 226 de la Ley 1/2001, habiéndose declarado la imposibilidad de legalización de los actos objeto del presente expediente, en la resolución del procedimiento se dispondrá la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año contado desde la fecha del presente decreto de iniciación, ampliable por tres meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

Murcia, 28 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

2389 Ampliar plazo. Expediente 2574/01 DU.

Por la presente le significo que, con fecha 2 de septiembre de 2002, la Alcaldía ha adoptado la siguiente resolución en el expediente de referencia,

instruido a M.ª José López García, por instalación eléctrica en vivienda con una superficie de 76 m² y fontanería en dos baños de 8 m², en c/ Marqués de Ordoño, 69-1.º- Murcia:

«En la Sección de Disciplina Urbanística se han iniciado procedimientos sancionadores en los expedientes que se relacionan en la parte dispositiva de la presente resolución, estando próximo el plazo de resolución.- De conformidad con el art. 247 de la Ley 1/2001, de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses.- Vistas la Ley 1/2001 citada, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y dado que el mes de agosto no se reúne el Consejo de Gerencia, estando próximo el vencimiento del plazo para notificar la resolución, vengo en disponer: Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores urbanísticos incoados en los siguientes expedientes: 2574/0».

De conformidad con el art. 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

2777 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia (Gestión-Compensación: 1071GC01)

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 24 de enero de 2003, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Polígono.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido y expresamente a D.^a Josefa Lázaro Cano y D. Fernando Moreno Pastor (en representación de D. José López García).

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Director de los Servicios.

Murcia

2778 Aprobación inicial de la modificación del estudio de detalle de Casillas, que afecta a la unidad de actuación IV (Antigua Unidad de Ejecución), ámbito UM-039 de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 11 de octubre de 2002, el proyecto de modificación del estudio de detalle de Casillas, que afecta a la Unidad de Actuación IV (antigua Unidad de Ejecución), ámbito UM-039 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, así como la delimitación de una única Unidad de Actuación (coincidente con la denominada U.E. IV) y fijación del sistema de actuación por compensación a efectos de su gestión, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en la Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 7 de febrero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

2780 Construcción de vivienda unifamiliar, expte. 703/2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 703/2003. D.^a Carmen Navarrete Jiménez. Construir vivienda unifamiliar en Carril de la Esparza, en La Arboleja, en Murcia.

Murcia, 26 de febrero de 2002.—El Director de Servicios.

Murcia

2406 Decreto de Alcaldía, 3.033/02 DU.

En el día 5 de noviembre de 2002, la Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto:

«La Inspección Urbanística de esta Gerencia ha comprobado que don Gumersindo Prol Janeiro está ejecutando actos de edificación en Carril número, 24, Valle del Sol, parcela 45.- Gea y Truyols, consistentes en construir planta sótano de 170 metros cuadrados, dos plantas de vivienda de 170 metros cuadrados cada una, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.- El Servicio Técnico ha informado que la obra: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SP.- Páramos con Tolerancia de Usos Turístico Residenciales.- Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación y el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 metros cuadrados/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental. Las obras realizadas: No cumplen parcela mínima, precisa 80.000 metros cuadrados y dispone de 8.250 metros cuadrados; No cumplen separación a linderos, se obliga a situarse a 15 metros y se separa 5 metros. Y que su valor conforme a lo establecido en el